

Valdivia, cuatro de Mayo de dos mil dieciséis.-

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia de 25 de Noviembre de 2015, interpuesta por LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Los Ríos y como tal, en su representación, ambas con domicilio en Valdivia, calle Arauco 371, piso 2, en contra de COMPAÑÍA JAC DE TRANSPORTES LIMITADA, nombre de fantasía "BUSES JAC" representada por MARCELA QUEZADA CHODIN, ignora profesión, ambos con domicilio en Valdivia, Anfión Muñoz 360 local 143, por infringir los arts.12 y 23 inc.1° de la ley 19.496 debido a que tomó conocimiento de los hechos por denuncia efectuada por Julio César Campos Barrales quien a las 22:00 a 22:15 hrs. el 16 de Agosto de 2015, tomó un bus Jac de Lanco a Valdivia, y al ir a retirar su equipaje, este no estaba, lo que atribuye a que el chofer del bus además de manejar, era quien se encargaba de los equipajes; agrega que en el equipaje llevaba sus implementos de trabajo y objetos personales, pero hasta la fecha de interponer el reclamo ante el Sernac no había tenido respuesta; por ello y estimando que la denunciada infringió las disposiciones señaladas y conforme con lo dispuesto por el art.58 letra g) pide se condene a la denunciada al máximo de las multas establecidas en la Ley 19.496 con costas.

A fs.29 Marcela Adelaida Quezada Chodin, agente de la oficina Jac en Valdivia, señala que ignora el motivo de la citación y agrega que el representante legal de Empresas Jac es Iván Avendaño Bertoglio, domiciliado en Temuco, Av. Balmaceda 390.

A fs.39 Iván Alejandro Avendaño Bertoglio ratifica los hechos denunciados, sin tener mas que agregar.

A fs.52 se llevó a efecto el comparendo de rigor, con la sola asistencia del Servicio Nacional del Consumidor, llamadas las partes a conciliación, esta no se produce por la inasistencia de una de ellas, se rindió la prueba agregada a los autos.

A fs.53 se agregó copia de avenimiento suscrito entre las partes, con el que ponen término a la demanda civil de autos.

CONSIDERANDO

En lo infraccional:

PRIMERO: Que Lorena Bustamante Núñez, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Los Ríos y como tal, en su representación, interpuso denuncia infraccional en contra de la Compañía Jac de Transportes Limitada, representada por Marcela Quezada

Chodin, por infringir los arts.12 y 23 inc.1° de la ley 19.496 debido a que tomó conocimiento de los hechos por denuncia efectuada por Julio César Campos Barrales quien a las 22:00 a 22:15 hrs. el 16 de Agosto de 2015, tomó un bus Jac de Lanco a Valdivia, y al ir a retirar su equipaje, este no estaba, lo que atribuye a que el chofer del bus además de manejar, era quien se encargaba de los equipajes; agrega que en el equipaje llevaba sus implementos de trabajo y objetos personales, pero hasta la fecha de interponer el reclamo ante el Sernac no había tenido respuesta; por ello y estimando que la denunciada infringió las disposiciones señaladas y conforme con lo dispuesto por el art.58 letra g) pide se condene a la denunciada al máximo de las multas establecidas en la Ley 19.496 con costas.

SEGUNDO: Que Marcela Quezada Chodin, jefe de oficina de buses Jac en Valdivia, dice que ignora el motivo de la citación y agrega que el representante legal de Empresas Jac es Iván Avendaño Bertoglio.

TERCERO: Que Iván Alejandro Avendaño Bertoglio ratificó los hechos denunciados, sin agregar nada mas.

CUARTO: Que Julio César Campos Barrales, mecánico, domiciliado en Lanco, calle 18 de Septiembre 46, se hizo parte en la denuncia de autos, haciendo suya la denuncia infraccional de autos.

En lo indemnizatorio:

QUINTO: Que Julio Cesar Campos Barrales interpuso demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de la Compañía JAC Transportes Limitada, nombre de fantasía Buses Jac, representada por Marcela Quezada Chodín, ya individualizados, señala que al tomar el bus en Lanco entregó su bolso al chofer, recibiendo el ticket correspondiente y al llegar a Valdivia, su bolso no estaba en el bus por lo que obligó al chofer a acompañarlo a la oficina de la empresa, donde se negaron a dejar constancia del hecho y a efectuar la denuncia, expone que en el bolso tenía la ropa de la semana, un scanner, teléfono y computador con toda la información relativa a su trabajo de años, ante esto fue a Carabineros a presentar la denuncia, señalándome que debía hacerla ante el Sernac y el Ministerio de Transporte, todo ello le provocó una frustración e impotencia por el trato recibido, por ello y estimando que con su actitud la demandada infringió lo dispuesto en los arts.12 y 23 inc.1° de la Ley 19.496, pide se condene a la demandada a pagarle \$15.000.000, para indemnizar el daño moral sufrido.

SEXTO: Que las partes suscribieron un avenimiento en virtud del

cual renunciaron recíprocamente a las acciones penales y civiles que pudieran corresponderles.

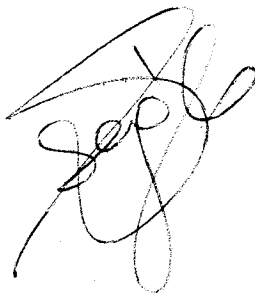
SEPTIMO: Que atendido el mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace innecesario analizar la prueba y peticiones hechas en la denuncia de autos.

Y Vistos, además, la Ley N°15.231; los arts.12, art.13 inc.1° art.50, 50-A, 50-B y 50-D, todos de la Ley 19.496 y Ley N°18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se declara:

- 1.- Que se condena a la COMPAÑÍA JAC TRANSPORTES LIMITADA, representada por IVAN ALEJANDRO AVENDAÑO BERTOGLIO a pagar una multa a beneficio fiscal equivalente a CINCO Unidades Tributarias Mensuales (5 U.T.M.) por actuar negligentemente en la prestación de un servicio causando menoscabo al consumidor, infringiendo lo dispuesto por el art.23 de la Ley 18.287.
- 2.- Que habiendo las partes llegado a avenimiento en cuanto a la acción civil interpuesta, el Tribunal no se pronunciara respecto de la demanda de autos.
- 3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art.58 bis de la Ley 19.496, ejecutoriada esta sentencia remítase copia autorizada de ella al Sernac.

Rol 5690-16.-

Pronunciada por don Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada, Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Valdivia. Autoriza doña Sandra Sáez Guerrero, Secretaria Subrogante.



mat. 16/05/16

REGIÓN DE LOS RÍOS
GOBIERNO DE BENTONIA
16/05/16